



**RESOLUCION NRO. 154 -2024-CEU**

Arequipa, veintisiete de diciembre

Del dos mil veinticuatro. -

**I.** **VISTOS:** El Acta de Jornada Electoral de fecha 20 de diciembre de 2024, publicada en la página web oficial de la UNSA que contiene la relación de los candidatos electos en el proceso electoral para representantes de los usuarios del comedor universitario ante la Dirección de Bienestar Universitario para el periodo 2024-2025, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, proceso electoral convocado y conducido por el Comité Electoral Universitario con apoyo técnico de la ONPE bajo la modalidad del voto electrónico no presencial –VENP, y

**II. CONSIDERANDO:**

**2.1.** Que, el Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo, que se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, de acuerdo a los artículos 171°, 173°, 177° y demás pertinentes del Estatuto UNSA, y estando conforme con el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 4° del reglamento de representantes de los usuarios del comedor universitario ante la Dirección de Bienestar Universitario para el periodo 2024-2025, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

**2.2.** Por Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2024 de fecha 19 de junio del 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA.

**2.3.** De conformidad con el artículo 173° del Estatuto vigente de la UNSA el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los representantes de los usuarios del comedor universitario ante la Dirección de Bienestar Universitario; en ese sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0450-2024, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las elecciones para representantes de los usuarios del comedor universitario ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2024-2025, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**2.4.** El artículo 73° del reglamento estipula los requisitos de participación y elección de los estudiantes representantes ante la Dirección de Bienestar Universitario, asimismo el artículo 9° del reglamento establece que en concordancia con el segundo párrafo del artículo 127° de la Ley Universitaria y de conformidad con el artículo 371° del Estatuto de la UNSA, el Comedor Universitario ofrece a los estudiantes sin distinción alguna y durante todo el año académico, en forma continua y permanente de lunes a sábado, el servicio de alimentación de buena calidad y bajo costo, asimismo, de conformidad con el artículo 22° del Reglamento se elegirá un



representante por área (Biomédicas, Ingenierías y Sociales), ante la Dirección de Bienestar Universitario, por el periodo de un año.

**2.5.** En este contexto el Comité Electoral Universitario con fecha 29 de octubre del 2024 convocó a elecciones para elegir a los representantes de los usuarios del Comedor Universitario ante la Dirección de Bienestar Universitario, elecciones que se llevaron a cabo de manera virtual con fecha 20 de diciembre del 2024 a través del sistema VENP de la ONPE, mediante el uso de credenciales (PIN y CONTRASEÑA) de conformidad con el art.121º del reglamento anteriormente mencionado y conforme al cronograma electoral establecido.

**2.6.** Con fecha 20 de diciembre del 2024 se llevó a cabo dicho proceso electoral en el cual, al finalizar el desarrollo del sufragio, se procedió al acto de escrutinio de votos de forma inmediata y de manera automática a través del sistema VENP administrado por la ONPE, generándose las actas de escrutinio en presencia de los miembros de mesa, miembros del Comité Electoral Universitario, personeros y personal técnico de la ONPE, ello conforme al contenido del acta de la jornada electoral de la “elección para representantes de los usuarios del Comedor Universitario ante la Dirección de Bienestar Universitario periodo 2024-2025” de la cual se observa como lista ganadora a "KUSKA UNSA ", conforme a lo establecido en el literal “f” del artículo 130º del reglamento correspondiente, se puede observar como representante electa del área de biomédicas ante la Dirección de Bienestar Universitario a la estudiante GEMMA RUBÍ CCOAQUIRA CHALLA.

**2.7.** El Comité Electoral Universitario conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín, el reglamento de elecciones para elegir a los representantes de los usuarios del Comedor Universitario ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2024-2025, y el cronograma oficial publicado en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se resuelve:

### **III. RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: NOMBRAR Y ACREDITAR** como representante de los usuarios del Comedor Universitario del **ÁREA DE BIOMÉDICAS** ante la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a la estudiante **GEMMA RUBÍ CCOAQUIRA CHALLA**, por el término de 01 (un) año, periodo 2024-2025, cargo que ejercerá desde el día siguiente de su juramentación.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la estudiante **GEMMA RUBÍ CCOAQUIRA CHALLA** para conocimiento y fines pertinentes.

**TERCERO:** Comunicar al señor Rector y demás Órganos de Gobierno para que se le reconozca



como tal.

**CUARTO:** Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**MG. FELÍCITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA**  
**PRESIDENTE**  
Comité Electoral Universitario

**MG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO**  
**SECRETARIO**  
Comité Electoral Universitario

CC.  
Rectorado.  
Secretaría General.  
Dirección de Bienestar Universitario.  
Dirección General de Administración.  
Interesada.